



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESPACHO 001 SALA LABORAL

REF: Ordinario/Apelación sentencia

ROBINSON MUÑOZ LEMOS

Contra.

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP Y OTROS

Radicación: 76001310500120170051501

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 373

Santiago de Cali, 07 mayo 2025

Se procede a resolver las peticiones de impulso presentadas dentro el proceso de la referencia, a lo que debe manifestarse ser la organización administrativa para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estudiarse por tema y orden de llegada, en aplicación del **artículo 18 de la ley 446 de 1998** el cual desarrolla a cerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales, norma que expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal...”

La alteración del orden de que trata el inciso precedente constituirá falta disciplinaria...”

Por ello, en el presente proceso, verificada la base de datos del despacho, se evidencia ser el asunto a resolver el recurso de apelación de sentencia, el cual ya fue estudiado por el despacho y fue objeto de discusión en la Sala 1ª de Decisión laboral.

Sin embargo, como quiera que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali dio aplicación a partir del **03 de febrero de 2025** a lo ordenado en el **Artículo 9 inciso segundo del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de Julio 25 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, todos los proyectos del despacho para esa data en discusión, debió ser remitido nuevamente para su conocimiento y estudio (Sala 2da de Decisión).

Así las cosas, una vez sea aprobado por la mayoría de la Sala el proyecto de providencia se procederá a fijar la fecha de su publicación, o en el caso de ser derrotada la ponencia presentada, se pasará al magistrado en turno; cualquiera de estos dos autos, serán notificados en los estados con que cuenta la Secretaría de la Sala Laboral en la página de la rama judicial.

Por tal motivo se

DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la espera del trámite indicado y la fijación de la fecha correspondiente, conforme se explica en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA